

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de Secretaría General N° 254-2016-ITP/SG

Callao, 23 DIC. 2016

VISTOS:

La Carta s/n, del Consorcio San Andrés; la Carta N° 087-2016/APHJ/ITP/ICA, del Supervisor, Ing. Alexander Primitivo Huertas Jara; el Memorando N° 2026-2016-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 12172-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 562-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el ITP y el Consorcio San Andrés (en adelante el Contratista), suscribieron el 22 de marzo de 2016, el Contrato N° 043-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica en la Cadena de Valor de Productos Procesados de Frutos, Hortalizas, Menestras y Granos Andinos en las Regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica"-Sede Ica, por el monto de S/ 7'902,306.32 (Siete Millones Novecientos Dos Mil Trescientos Seis con 32/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 151-2016-ITP/SG, el ITP comunica al Contratista que el plazo de ejecución de obra inicia el 7 de abril de 2016, en consecuencia, fijándose como fecha de la misma, el 3 de octubre de 2016;

Que, el ITP y el Ingeniero Civil Alexander Primitivo Huertas Jara (en adelante el Supervisor), suscribieron el 2 de marzo de 2016, el Contrato N° 025-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la supervisión de la obra señalada en el considerando precedente, por el monto de S/ 249,693.20 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Tres y 20/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo



de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, distribuidos en: i) ciento ochenta (180) días calendario para la supervisión de ejecución de la obra, y ii) treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra;

Que, mediante Carta N° 152-2016-ITP/SG, el ITP notifica al Supervisor que el 7 de abril de 2016, constituye el inicio del plazo de la prestación correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra, estableciéndose como fecha de término de ésta el 3 de octubre de 2016;

Que, mediante Resoluciones de Secretaría General N° 177, 178, 179, 180 y 181-2016-ITP/SG, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 declarándose procedente ochenta (80) días calendario, en consecuencia, postergándose la fecha de culminación de la Obra, al 22 de diciembre de 2016; asimismo, se otorga ampliación de plazo N° 01 y 02 en favor del Supervisor, postergándose la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra, al 22 de diciembre de 2016 y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, al 21 de enero de 2017;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; asimismo, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato N° 043-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);



Que, mediante Carta s/n, recibida el 5 de diciembre de 2016, el Contratista solicita ampliación de Plazo N° 06-parcial, debido a la afectación de calendario de avance de obra por atrasos por causas no atribuibles al Contratista, relacionado con la demora en desocupación de los Ambientes de Bodega N° 1 y 2, para la ejecución de la obra; causal abierta y anotada en cuaderno de obra, en asiento N° 136 (02/7/16) y reiterada sucesivamente en asientos N° 166 (20/7/16), 172 (23/7/16), 184 (1/8/16), 194 (15/8/16), 220 (22/8/16), 238 (2/9/16), 260 (15/9/16), 282 (27/9/16), 296 (4/10/16), 312 (13/10/16), 324 (21/10/16), 344 (05/11/16) y 362 (16/11/16);



Que, mediante Carta N° 087-2016/APHJ/ITP/ICA, recibida el 9 de diciembre de 2016, respecto de la solicitud del Contratista, el Supervisor opina declararla procedente por cuanto: i) el Contratista ha demostrado, que la causal invocada, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, se encuentra dentro de la ruta crítica, ante la demora en la desocupación del Ambiente de Bodega N° 1 para la ejecución de la obra, requisito para solicitar toda ampliación de plazo por las causales establecidas en el artículo 200 del Reglamento, según se evidencia de anotaciones en asientos N° 372 (23/11/16) y 376 (25/11/16) del cuaderno de obra; ii) el Contratista ha cumplido con los requisitos, procedimientos, y plazos para presentar su solicitud de ampliación de plazo N° 06-parcial, por cincuenta (50) días calendario, toda vez que ha presentado su solicitud según el artículo 201 del Reglamento;



Que, mediante Memorando N° 2026-2016-ITP/DO, de fecha 21 de diciembre de 2016, la Dirección de Operaciones, según lo indicado en el Informe Técnico N° 118-2016-ITP/DO/SLZC, suscrito en señal de conformidad por el Coordinador General de Obras, opina que: a) según cuaderno de obra, desde el 02/7/16 (asiento N° 136) hasta el



25/11/16 (asiento N° 376), la demora en la desocupación de los Ambientes de Bodegas N° 1 y 2 (cuya ejecución va del 01/6/16 al 19/10/16, según Cronograma Gantt que se adjunta), cuyo cese de causal es abierta puesto que el Ambiente de Bodega N° 01 aún se encuentra ocupada el área usuaria; b) la demora en la desocupación de los Ambientes de Bodegas, configura una afectación de 141 días calendario, habiendo solicitado el Contratista ampliación de plazo N° 06-parcial por 50 días calendario, el cual se considera procedente, en consecuencia, postergando la fecha de culminación de la obra al 10 de enero de 2017; c) de acuerdo al artículo 202 del Reglamento, corresponde otorgar al Supervisor ampliación de plazo N° 03, por 50 días calendario, postergándose la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de la ejecución de obra, al 10 de enero de 2017 y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, al 12 de marzo de 2017;

Que, mediante Memorando N° 12172-2016-ITP/OA, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración, según lo indicado en el Informe N° 1258-2016-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, opina declarar procedente la ampliación de plazo de Obra N° 06 y ampliar el plazo del servicio de consultoría de obra N° 03; coincidiendo con los argumentos vertidos por la Dirección de Operaciones en el Memorando N° 2026-2016-ITP/DO y recaudo adjunto;

Que, asimismo, en Opinión N° 027-2012/DTN, la DTN, indica que el contenido de toda solicitud de ampliación de plazo, entre otros aspectos, *"debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de obra"*;

Que, mediante Informe N° 562-2016-ITP/OAJ, de fecha 22 de diciembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, coincidiendo con la Oficina de Administración, opina declarar procedente la ampliación de plazo N° 06-parcial, por cincuenta (50) días calendario requeridos, por "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", causal prevista en el numeral 1 del artículo 200 del Reglamento, al verificarse que: a) el Contratista ha presentado solicitud de ampliación de plazo, dentro del plazo de ejecución contractual; b) el área usuaria de la contratación, ha verificado la afectación a la ruta crítica y la necesidad del plazo adicional para la culminación de la obra; c) según el párrafo quinto del artículo 201 del Reglamento, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que según el área usuaria de la contratación y el Supervisor, se verifica en la solicitud in examine, debido a la demora en desocupación de los Ambientes de Bodega N° 1 y 2, solicitadas mediante cuaderno de obra para la ejecución de la obra, demostrando objetivamente, mediante la presentación del diagrama de Gantt y que se colija fehacientemente del Informe de ampliación de plazo N° 06-parcial que la demora conllevó efectivamente a la no ejecución de los trabajos de la ruta crítica del programa de ejecución de la obra, conforme lo prevé el artículo 201 del Reglamento; d) recomienda que la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa, remita el expediente a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, respecto de las causas que motivaron la ampliación;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Secretaría General por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con el artículo 8 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06-parcial;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias; en ejercicio de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y la función prevista en el numeral 20.12 del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06-parcial por cincuenta (50) días calendario, formulada por el Consorcio San Andrés, en el marco del Contrato N° 043-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, siendo la nueva fecha de culminación de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica en la Cadena de Valor de Productos Procesados de Frutos, Hortalizas, Menestras y Granos Andinos en las Regiones de Ica, Junín, Ayacucho y Huancavelica"-Sede Ica, el 10 de febrero de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Consorcio San Andrés, amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 158 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- OTORGAR ampliación de plazo N° 03, por cincuenta (50) días calendario en favor del Ingeniero Civil Alexander Primitivo Huertas Jara, por lo que se difiere la fecha de culminación de la prestación correspondiente a la supervisión de ejecución de la obra, al 10 de febrero de 2017, y la prestación correspondiente al proceso de recepción de la obra, pre-liquidación de la obra y entrega de documentos para liquidación final de la obra, al 12 de marzo de 2017; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

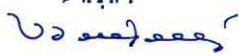
Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a Consorcio San Andrés y al Supervisor, Ingeniero Civil Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de las adendas respectivas a los Contratos N° 025 y 043-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, respectivamente.

Artículo 5.- DISPONER se remita el expediente a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
- I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

